

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Incorporan la modalidad virtual en caso excepcional y/o estado de emergencia respecto al Servicio del Matrimonio Civil a cargo de la Oficina de Registros Civiles y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 071-2020-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

VISTOS; el Informe N° 003-2020-PEAC-MPT remitido por la Jefe de la Oficina de Registros Civiles, Informe N° 042-2020-MPT-GPP-SGPR-TIC, Informe N° 14-2020-PEAC/MPT y el Informe Legal N° 1029-2020-MPT/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza, concordante con el artículo 42° de la citada Ley, que señala que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta aplicación y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, este Decreto Supremo ha sido modificado en varias oportunidades prorrogando el Estado de Emergencia y últimamente mediante Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, a partir del 01 de agosto del 2020 hasta el 31 de agosto del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID – 19;

Que mediante Decreto Urgencia N° 026-2020, emitida por la Presidencia de la Republica, en su artículo 16 hace referencia sobre el trabajo remoto, donde se establece que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 27-2020-SA, se proroga la declaración de Emergencia Sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de 90 días;

Que mediante resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, aprueba la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria para el COVID-19 trabajo virtual o trabajo remoto y sus modificatorias;

Que mediante Decreto Legislativos N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, específicamente el artículo 6°, donde se señala que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública en concordancia con lo señalado

en el artículo 7° que el objetivo es promover y orientar la formación capacitación en materia de gobierno digital y tecnologías en todos los niveles de gobierno brindando así un mejor servicio a la ciudadanía;

Que la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 44 numeral 44.5 precisa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante decreto de alcaldía. Caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 027- 2015 y modificatorias se aprueban los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entre los que se encuentra el Servicio de Matrimonio Civil, que se realiza en el Local de Registros Civiles en Horario de labores, a cargo de la oficina de registros civiles;

Que mediante Informe N° 003-2020-PEAC-MPT, la Jefe de la Oficina de Registros Civiles remite la propuesta de la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo a fin de incorporarse la modalidad virtual en caso excepcional y/o estado de emergencia respecto al procedimiento 1. Servicio prestado en exclusividad a cargo de la Oficina de Registros Civiles, el cual deberá consignarse como: “1.1 Matrimonio Civil: (se permite también la celebración de la ceremonia virtual en caso excepción y/o estado de emergencia: de lunes a viernes de 9:00 am a 2:00 pm)”; que dicho procedimiento se realizará sin variación de las tasas respectivas de acuerdo a la normatividad referente al estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que mediante Informe N° 238-2020-MPT/GPP-SGPR la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización en referencia al Informe N° 042 - 2020-MPT-GPP-SGPR-TIC, concluye es factible incorporar la modalidad virtual en el servicio del Matrimonio Civil, a cargo de la Oficina de Registros Civiles y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y modificatorias;

Que mediante Informe Legal N° 1029-2020-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta efectuada por la Jefe de la Oficina de Registros Civiles es procedente mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, así mismo se cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, que declara el aislamiento social obligatorio, en el cual se encuentra nuestra provincia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las facultades conferidas en el numeral 6), del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por lo que, resulta procedente incorporar la modalidad virtual en el servicio del Matrimonio Civil, a cargo de la Oficina de Registros Civiles y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y modificatorias;

DECRETA:

DECRETO DE ALCALDÍA QUE INCORPORA LA MODALIDAD VIRTUAL EN CASO EXCEPCIONAL POR SITUACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA RESPECTO AL SERVICIO N° 1 DEL MATRIMONIO CIVIL A CARGO DE LA OFICINA DE REGISTROS CIVILES ESTIPULADOS EN EL TUPA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPT Y MODIFICATORIAS

Artículo Primero.- INCORPORAR la modalidad virtual en caso excepcional y/o estado de emergencia respecto al Servicio N° 1 del Matrimonio Civil a cargo de la Oficina de Registros Civiles estipulados en el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y modificatorias, de la siguiente manera:

1. Matrimonio Civil, (puede ser también en forma virtual la ceremonia en caso excepcional y/o estado de emergencia, de lunes a viernes de 9.00 a.m. a 2.00 p.m.)

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la celebración del Matrimonio Civil se llevará a cabo mediante medios electrónicos con la participación de la autoridad celebrante, de los contrayentes y de los testigos conforme a ley, mediante la plataforma virtual señalada por la municipalidad, para tal efecto se implementará una plataforma digital técnicamente adecuada en calidad y sonido.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el matrimonio civil surtirá efectos una vez que el acta sea firmada por la autoridad celebrante, de los contrayentes y de los testigos conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que para los expedientes que se encuentran pendientes de celebración del matrimonio y que han cumplido con los requisitos y plazos correspondientes podrán adecuarse para la celebración del matrimonio civil de manera virtual conforme a ley.

Artículo Quinto.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT y modificatorias.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Registros Civiles y a la Gerencia de Sistemas quien implementara la plataforma digital técnicamente adecuada e idónea para la celebración virtual del Matrimonio Civil.

Artículo Séptimo.- El presente Decreto será publicado en el Portal del Diario El Peruano, asimismo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo Octavo.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo Noveno.- Notifíquese el presente Decreto a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

POR TANTO, MANDO

Regístrese, publíquese y archívese.

Dado en Palacio Municipal, Trujillo, a los 13 días del mes de octubre del 2020.

JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA
Alcalde

1896277-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/djj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES